

encargos por carretera entre Pallaresos y Perafort, provincia de Tarragona, como hijuela de la concesión preexistente V-2.349 de Reus a Villarrodona (expediente número 11.489), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Pallaresos y Perafort, de cuatro kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De Pallaresos para el tramo La Secuita-Brafin y viceversa.
Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables en coordinación de horarios con otras tantas de las autorizadas en el servicio base V-2.349.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.349.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.349. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.349. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 21 de julio de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—5.911-A.

15859 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Almusafes-Sollana-Romani-Almusafes (expediente número 11.426).*

El ilustrísimo Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 21 de julio de 1976 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Pedro Rambla Pascual el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Almusafes-Sollana-Romani-Almusafes, provincia de Valencia, como hijuela de la concesión V-1.540 de Benifayó a Valencia (expediente número 11.426), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Almusafes-Sollana-Romani-Almusafes, de 6,500 kilómetros, pasará por los puntos anteriormente indicados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Sollana y Romani y viceversa; y de este tramo para Valencia y viceversa.

Expediciones: Cuatro los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.540.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.540. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente a) en conjunto con el servicio base V-1.540. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 21 de julio de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—5.915-A.

15860 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Jorge (empalme de la carretera al aeropuerto) y Salinas La Canal (expediente número 11.309).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 21 de julio de 1976 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Francisco Prats Prats el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Jorge (empalme de la carretera al aeropuerto) y Salinas La Canal, provincia de Baleares, como hijuela de la concesión preexistente V-862 de Ibiza a San José con hijuelas (expediente número 11.309), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre San Jorge (empalme con la carretera al aeropuerto) y Salinas La Canal, de 5,600 kilómetros pasará por San Francisco de Paula, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Entre Salinas La Canal e Ibiza y en conjunto con el servicio base: Diez diarias de ida y vuelta del 1 de mayo al 31 de octubre, y dos de ida y vuelta los lunes, miércoles y sábados del 1 de noviembre al 30 de abril.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-862.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-862. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como independiente, en conjunto con el servicio base V-862.

Madrid, 21 de julio de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—5.916-A.

15861 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, en el término municipal de Siétamo.*

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas, instruido con motivo de las obras del proyecto O-HU-1/75, ampliación de cunetas y apertura de desagües entre los puntos kilométricos 185 al 205 de la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao;

Resultando que, anunciada información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico de esta capital «Nueva España», fueron presentadas sendas reclamaciones, una por don Manuel Luna Perbech, otra por don Domingo Borruei Oliva y una tercera por don Eduardo Pages Masip;

Resultando que, en estas reclamaciones, se solicitaba la rectificación de la relación de propietarios afectados por dicho expediente, dado que las fincas números 40, 41, 42, 43, 44 y 45 fueron adquiridas por don Manuel Luna Perbech de doña María Lera Ciria, la número 56 es propiedad de don Domingo Borruei Oliva, por haberla heredado de su padre, ya fallecido; que figuraba como titular, y la número 57 es de la propiedad de don Eduardo Pages Masip, que la adquirió de doña Isabel, doña Pilar y don Félix Asín Lafarga;

Resultando que los tres reclamantes acompañaban a sus escritos los documentos notariales justificativos de sus solicitudes de cambio de titularidad de las fincas expresadas;

Resultando que, según se desprende de las escrituras notariales presentadas, las fincas a las que se refieren las mismas se expropiaron parcialmente con motivo de las obras del proyecto O-HU-1/75, con los números 40, 41, 42, 43, 44, 45, 56 y 57;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, incorporadas al expediente las pruebas necesarias, esta Jefatura resolvió, con fecha 7 de mayo de 1976, eliminar de la relación de propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, al que se refiere esta resolución, a los titulares de las fincas cuyos números se expresan en el párrafo anterior, e incluir como propietario de las señaladas con los números 40, 41, 42, 43, 44 y 45 a don Manuel Luna Perbech; como propietario de la relacionada con el número 56 a don Domingo Borruei Oliva, y como titular de la finca número 57 a don Eduardo Pages Masip;

Resultando que la Abogacía del Estado de la provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 93 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 13 de agosto de 1975.

Segundo.—Entender los sucesivos trámites del expediente: con don Manuel Luna Perbech por cuanto se refiere a las fincas números 40, 41, 42, 43, 44 y 45; con don Domingo Borruei Oliva por lo que respecta a la finca número 56, y con don Eduardo Pages Masip por cuanto se relaciona con la finca número 57.

Tercero.—Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que, contra el presente acuerdo, pueden interponer recurso de alzada ante el

excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 1 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe.—4.575-E.

15862 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, en término municipal de Angües (poblado de Velillas).*

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas, instruido con motivo de las obras del proyecto O-HU-1/75, ampliación de cunetas y apertura de desagües entre los puntos kilométricos 185 al 205 de la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico de esta capital «Nueva España», fue presentada una reclamación por don Manuel Ballarín Zamora;

Resultando que, en dicha reclamación, solicitaba el señor Ballarín se le incluyera como titular de la finca número 51 de dicho expediente por haberla adquirido de doña Luisa Dieste Maestre, esposa de don Isidro Bescos Maestre, que en la relación de bienes afectados figuraba como titular;

Resultando que don Manuel Ballarín Zamora acompañaba a su escrito de reclamación escritura de compraventa, número de protocolo 832;

Resultando que, según se desprende de la escritura de compraventa aportada, la finca a la que se refiere la misma es la que se expropia parcialmente con motivo de las obras del proyecto O-HU-1/75 con el número 51;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, incorporadas al expediente las pruebas necesarias, esta Jefatura resolvió, con fecha 7 de mayo de 1976, eliminar de la relación de propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa al que se refiere esta resolución a don Isidro Bescos Maestre, e incluir en su lugar a don Manuel Ballarín Zamora;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 19 de septiembre de 1975.

Segundo.—Entender los sucesivos trámites del expediente, por cuanto se refiere a la finca número 51, con don Manuel Ballarín Zamora y no con el titular que aparecía en dicha relación.

Tercero.—Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que, contra el presente acuerdo, pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 1 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe.—4.576-E.

15863 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra de abastecimiento de agua a la zona gaditana, nueva conducción desde el depósito del Agostado a Chipiona. Término municipal de Chipiona (Cádiz).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 202-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 1 de enero de 1976, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 19 de enero de 1976, y en el periódico «Diario de Cádiz», de fecha 27 de diciembre de 1975, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de

la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando, que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Viendo el dictamen favorable de la abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 4 de junio de 1976.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.652-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15864 *ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local el palacio de los Condes de Villa-Paterna, en Paterna (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicita la declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor del palacio de los Condes de Villa-Paterna, en Paterna (Valencia);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en el sentido de que debe ser declarado monumento local de interés histórico-artístico;

Resultando que dicho palacio, situado en la plaza del Ingeniero Castells, consta de un cuerpo principal, de planta baja y dos pisos. La planta baja presenta en su centro la puerta principal, que alcanza en su altura hasta la repisa del balcón central. A ambos lados aparecen simétricamente dispuestas ventanas enrejadas. El basamento de la fachada es de piedra, así como las jambas y el dintel de la puerta principal, todo ello con molduras de perfil recto. En el piso primero o principal hay un balcón central y dos laterales; el balcón principal resalta por la mayor importancia de su recercado, igualmente de piedra, y presenta en la base de sus jambas las clásicas volutas; y resultando su dintel un frontón truncado que abraza a su vez el balcón central del segundo piso. Todos los balcones laterales de las dos plantas llevan un recercado similar, pero muy simple. Las barandillas son de hierro forjado sin adorno alguno. Los pisos se presentan separados por una imposta de perfil rectangular sobre la que vuelan las repisas de los balcones. La fachada se corona por su gran frontón triangular moldurado en sus tres lados. En el amplio frontón destaca un escudo condal de cuatro cuarteles, timbrados con la cruz de Calatrava y ornamentados con rocalla de buen gusto;

Resultando que el ilustrísimo Ayuntamiento de Paterna (Valencia) ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés local, según acuerdo de fecha 4 de noviembre de 1971;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplidos todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumento.

Considerando que resulta evidente que el palacio de los Condes de Villa-Paterna reúne méritos suficientes para ser declarado monumento local de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia del Ayuntamiento de Paterna en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local el palacio de los Condes de Villa-Paterna, en Paterna (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.